

3954

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

~~nº 489~~ Audiencia Provincial
nº 489 Huesca

Expediente núm. 3954

contra FRANCISCO SABATER MANUEL

de Tamarite de Litera (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 30 de enero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza
treinta de enero de mil novecientos
cuarenta y dos

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza treinta de enero de mil
novecientos cuarenta y dos

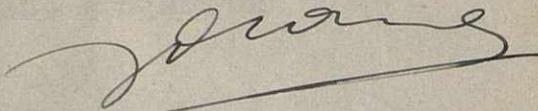
Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 2577-39 contra Francisco Sabater Manuel por el delito de auxilio a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature: J. Santandreu] *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Si liquencia - Con esta fecha se crumite fielme al P. C. de Puada.
Huesca a diecinueve de febrero de mil novecientos cuarente
& tres. Certificado

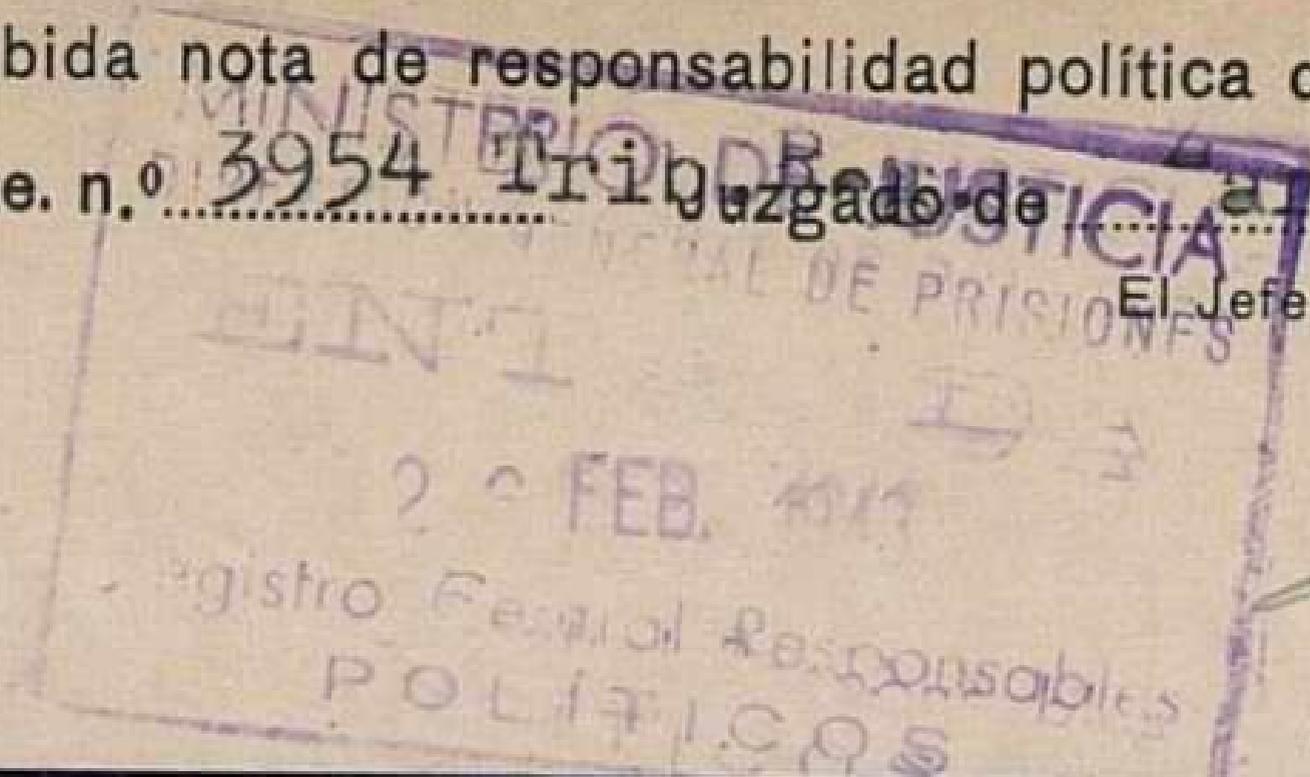


REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Francisco Sabator Manuel

Expte. n.º 3954 Juzgado de alagoza Audiencia de Huesca nº 489

El Jefe del Registro.





VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

4

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 6989

Expediente núm. 3954

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra

FRANCISCO SABATER MANUEL,

como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 18 de Febrero 1.942.

El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Gerona

ILMO. SR.:

Expte. n.º ⁴⁸⁹3954 de la Audiencia
y 105 del Juzgado

Contra
Francisco Salate Manuel
vecino de *Gerona*

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V.I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Gerona 14 de Dibre de 1943

El Juez Instructor,



Mariano Danvers

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Leon Vidallos Torralba* Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Camante* 6

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *3954* de la Audiencia y *165* del Juzgado, seguido a *Francisco Sabater Chamuel* vecino de *Camante* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Burgos* a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Francisco Sabater Chamuel*, vecino de *Camante*, apareciendo del mismo que el inculcado de Izquierda Republicana, perteneció al Consejo Municipal se opuso a que fueran liberados 20 convenciones e intervino en saqueos y desvalimientos, siendo condenado por ello a la rebelión a la pena de 12 años y en el de rebelión menor y sucesivos.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que *Francisco Sabater Chamuel* tiene bienes *liberados legalmente la insolventia.*

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procedè acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Francisco Sabater Chamuel*,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Montan* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe — *Francisco Marco* — *Leon Vidallos* — *Rubricado*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Camante* a *diez y siete* de *Diciembre* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

V.º B.º

El Juez Instructor,

Mariano Danvers

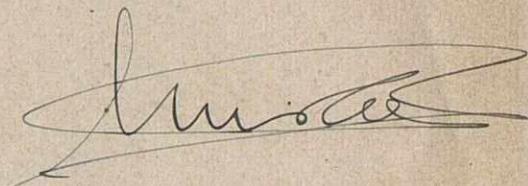
Francisco Marco

El vecillpado Francisco Sabate
Manuel nació en esta Villa el día
5 de Mayo de 1893 siendo de estado
casado, carpintero hijo de Juan y Engra-
cia.



7
D.5.249.695 *

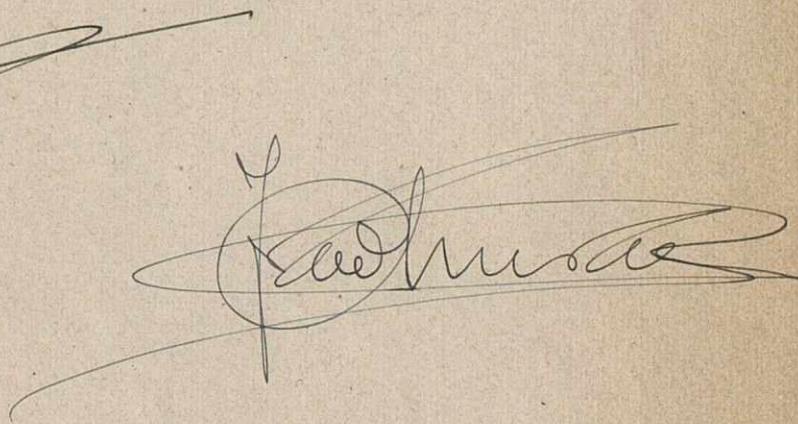
Diligencia.- Doy cuenta en Sala de la anterior comunicación juntamente con el testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, certifico.



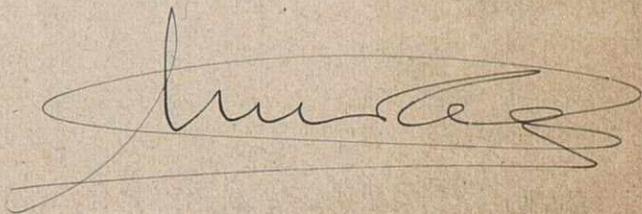
Providencia.- | Huesca siete de Febrero de mil novecientos cuarenta
S.S. | y cuatro.

Pintado | Dada cuenta; únase a su rollo, acusese recibo, regis-
de Castro | trese y remítase ficha al Registro Central de Respon-
Cano | sables Políticos.

————— No acordaron los S.S. del margen y firma el Sr. Pre-
sidente, certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado,
certifico.



NOTIFICACION

M. Fiscal

requiridamente

al Fiscal de Jurisdicción

notifiqué debidamente

de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

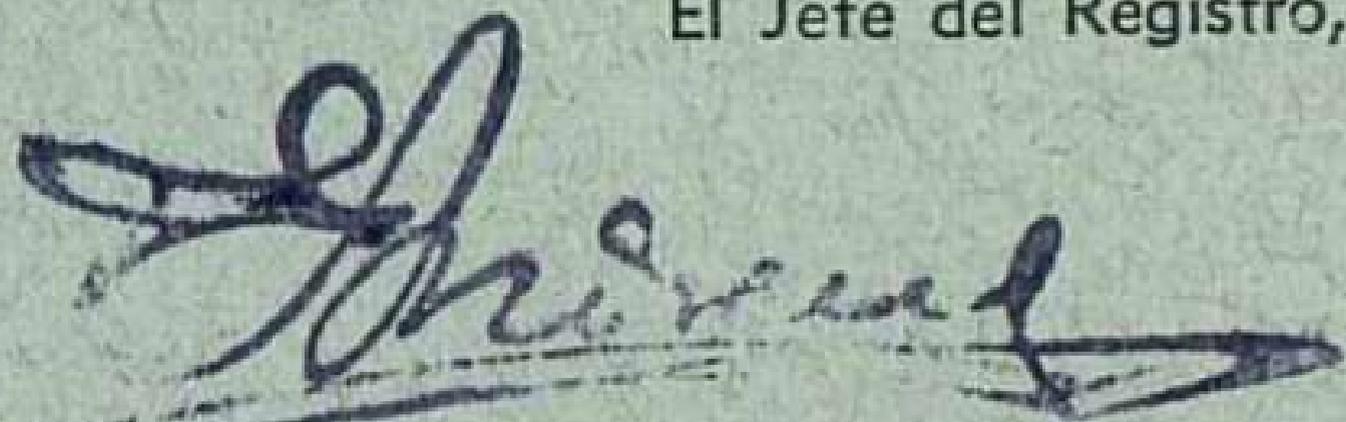
ENTRADA

Recibida nota de responsabilidad política de Francisco Sabater Manuel...

11 FEB 1944 Expte. n.º 105 del Juzgado de Tamarit Audiencia de Huesca n.º 489.

El Jefe del Registro,

Registro Control Responsables
POLITICOS





RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3954

Año 1942

Registro entrada núm. 1683

CONTRA

FRANCISCO SABATER MANUEL *Luzalu*

TAMARITE DE LITERA

Se inició el 12 de mayo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 1942

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

¡VIVA ESPAÑA!

¡VIVA FRANCO!

10



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º

3954

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 2577-39 contra

Francisco Sabater Manuel

por el delito de

1583
silio a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de Enero

de 1942

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor Provincial de

[Firma manuscrita]

DOM CRISTOBAL BUÑUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICADO: Que obra en poder de este Tribunal el testimonio de la sentencia dictada en el sumarísimo de urgencia número 2577 del año 1939, que centra FRANCISCO SABATER MANUEL y varios más, vecinos de TAMARITE DE LITERA se ha seguido, y contiene entre otros los siguientes particulares:

"SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a dieciseis de junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Reunido el Consejo de Guerra Permanente número dos para ver y fallar la causa número 2577-39, instruida contra...y siete más, por el supuesto delito de rebelión militar y por el procedimiento sumarísimo de urgencia Oído el Ministerio público, La defensa, presentes los procesados y RESULTANDO.- Que son hechos que el Consejo estima como probados y ciertos que...RESULTANDO; Que el procesado FRANCISCO SABATER MANUEL, de 48 años de edad, natural y vecino de Tamarite de Litera, de estado casado y de oficio carpintero, pertenecía a Izquierda Republicana antes del dieciocho del treinta y seis; mostraba en todo momento satisfacción por los demanes rojos; gran adicto a la causa roja; perteneció al Consejo Municipal y fué uno de los que más se opusieron a que fueran libertados veintiocho derechistas que fueron trasladados a Caspe y más tarde a Valencia; intervino en saqueos; fué delegado del Comité del gremio de Carpintería; intervino en el desvalijamiento de casi todas las casas de los derechistas de la localidad.....

FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a los procesados FRANCISCO SABATER MANUEL.....como autores responsables del delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias modificativas a la pena de doce años y un día de reclusión temporal.

A Todos los condenados a penas de privación de libertad, se les condena también, a las penas legales accesorias correspondientes. A todos éstos les será de abono el tiempo que hubiesen sufrido el tiempo de prisión preventiva por esta misma causa. En cuanto a la responsabilidad civil deberá estarse a lo dispuesto en el último....Así por esta nuestra sentencia...

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a que me refiere. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, para que sirva de cabeza en el expediente contra FRANCISCO SABATER MANUEL expido la presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Antoni M...

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a de que doy fe.



Juan Andrés

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.
Doy fe.

Asín

Providencia Juez señor/
Meler Colomina. Tamarite a cuatro de Abril de mil -

novecientos cuarenta y dos.-

Por recibida la anterior carta-orden; cumplase lo ordenado; -
trasladense los oficios a las autoridades; citese de inmediata
comparecencia a los vecinos D. Manuel Vidal Caset, D. Florencio
Nadal Coll y D. Francisco Sabate Bendicho, para la tasación de
los bienes del inculpado FRANCISCO SABATE MANUEL, y hecho el
informe remitanse las diligencias.-

Lo mando y firma el señor D. Jose Meler Colomina, Juez Municipal
doy fe:

E.//

José Meler

Buenaventura Ferrer

Diligencia./ Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe:

Ferrer

Tasacion de bienes./ Tamarite a trece de Abril de mil nove-
cientos cuarenta y dos.-

Ante el señor Juez municipal y de mi el Secretario comparecen
D. Florencio Nadal Coll, D. Manuel Vidal Caset y D. Francisco
Sabatpe Bendicho, mayores de edad, y vecinos de esta villa,-
los cuales previamente juramentados por el señor Juez e interro-
gados convenientemente, manifiestan:

Que tansan los bins del encartado Francisco Sabate Manuel,
en la siguiente forma: Rustica: nada; Urbana; nada; Pecuaría,
nada.-

Leida la presente y hallada conforme se afirma y ratifica en su contenido y la firma con el señor Juez; doy fe:

M./

[Signature]

Mannet Vidal

Francisco Sobete

F. Nadal

Ante mi:

Buenaventura Gracia

Diligencia./ Unido el informe se remiten las presentes diligencias en el día de hoy.

Tamarite 16 de Abril de 1942.

Gracia

15 16



El Juez Municipal que suscribe -
tiene el honor de informar res-
pecto del expedientado Francisco
Sabate Manuel, lo siguiente: Que
es de estado casado y no tiene -
sucesión.-

Que el expedientado en la actua-
lidad está en Lerida, Colonia de
Trabajadores. Gardeñ. -

Tamarite 14 de Abril de 1942.

José Alatorre

1.331.767

Sr. Juez Instructor de responsabilidades -
políticas.

Huesca.



Comportándose a la atenta ofensa por el que
 le he podido informar referente a los bienes de
 Francisco Sabate Manuel, he de manifi-
 festar que a dicho individuo no se le con-
 cen bienes de ninguna clase

Dios que a V. ms. etc.

Tamarite 8 de Abril de 1942

José Fortuny Piquer cura



Mr. Juez Instructor de Responsabilidades poli-
 ticas de la provincia de Huesca.



17 8

Esta contestación a un aten-
to escrito de fecha 26 de Mar-
zo último, relativo a intereses
de los bienes del vecino de es-
ta Villa FRANCISCO SABATE MANUEL

no conviene en participar a
V.B. que de los adquisiciones de
las Anteriores locales y par-
sonas se sirve la moral de la
misma; el referido individuo no
posee bienes algunos por al-
gun concepto.

Dios guarde a V.B. muchos años
Tosarite a 10 de Abril 1.942

El Comandante del Puerto.

Miguel Garcia Escatola

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas de

H. d. e. s. o. n.



Alcaldía Nacional
DE
Tamarite de Litera
(Huesca)

Negociado

Número 330

18 9

De conformidad a lo que interesa en su atento escrito de fecha 26 de Marzo proximo pasado recibido en esta Alcaldia por conducto del Juzgado Municipal de este Distrito acompañado de escrito del mismo de fecha 4 del actual relativo a los bienes propiedad del vecino de esta Villa Don FRANCISCO SABATE MANUEL, sometido a responsabilidades politizas; cabeme el deber de participarle, que de los antecedentes obrantes en la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este Distrito que me honro en presidir y de los datos aportados por el personal dependiente de la misma asi como de personas de sol+ ~~vencia~~ vencia moral y politica de la poblaci+ ción, resulta que dicho individuo no posee bienes algunos como tampoco es contribuyente por el concepto de pecuaria ni ejerce industrias como tampoco percibe sueldos de clase alguna.

Dios guarde a V S. muchos años.
Tamarite de Litera 8 de Abril de 1942
El Presidente



Salvador Costa

Instructor
Sr. Juez de Responsabilidades Politicas de esta provincia
de Huesca.

19 10

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE TAMARITE DE LITERA

DELEGACIÓN

DE

Ref. Exp. núm.

Reg. Sal. núm.

J E F A T U R A

Cumplimentando su escrito de fecha 26 del pasado Marzo, por el que se interesa informe relativo a los bienes del vecino de esta villa - FRANCISCO SABATE MANUEL, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas, - me complazco en manifestarle que el referido individuo no posee bienes de ninguna clase, sin que figure tampoco con cantidad alguna por el concepto de riqueza pecuaria.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional sindicalista.

Tamarite a 8 de Abril de 1,942.

El Jefe local

Salvador Costa



Sr. Juez instructor de Responsabilidades políticas de la provincia.

Huesca

Plusea a 22 de abril del 94?
We orden de P.P. a quedan unidas
los presuntos diligencias a los
autos de su raroni
Poy fe!

Juan Grande

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos
Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas comple-

mentarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a



Doy fe.

Juan Bando

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de // folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Bando

A U T O

En Barbastro a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Francisco Sabater Manuel**, vecino de Tamarite de Litera, apareciendo del mismo que el inculpado de Izquierda Republicana, perteneció al Consejo Municipal se opuso a que fueran libertados 28 convecinos e intervino en saqueos y desvalijamientos, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de 12 años y un dia de reclusion menor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **n o** tiene bienes, **habiendose acreditado legalmente la insolvencia.**

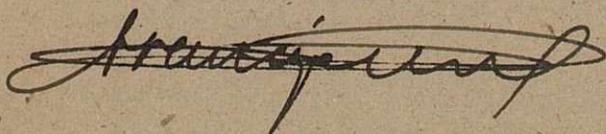
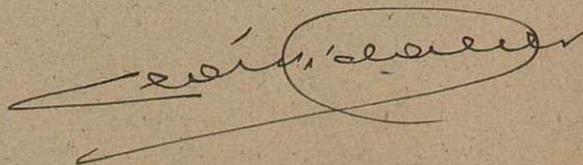
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Francisco Sabater Manuel**,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **doy fe por prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.-**

Diligencia En el mismo día se remite copia
simple al Sr. D. Señor Fiscal según
se ordena de oficio.

Vilacalea



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha *20* del *de*.
en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *105* del Juzgado y *3959* de la Audiencia, seguido contra

Franco Sabater Manuel

vecino de

Samarite

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de *26 MAY, 1943* de 194

[Firma manuscrita]

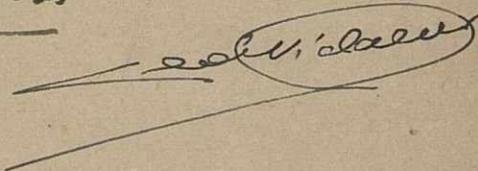
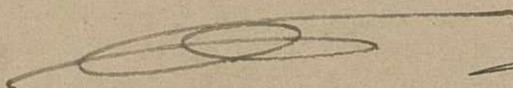
Sr. Juez de Instrucción de

Samarite

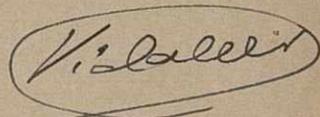
Providencia Tamarite de Litera diez y siete
Juez de Diciembre de mil novecientos
Señor Bañeres. cuarenta y tres.

La precedente comunicación del Ilmo. Sr. Fiscal en que se dá por notificado del auto dictado por este Juzgado en el precedente expediente, únase al mismo y habiéndose transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso contra el haciéndose firme, remítanse los testimonios que del mismo estan acordados en el referido auto con atentas comunicaciones en las que se interesará acuse de recibo, para proceder al archivo de este expediente librandose también la oportuna orden al inferior para la notificación del auto al inculpado. Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cervero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido doy fe.

E/. *Mariano Bañeres*



Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior doy fe.



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Camante

Expte. n.º 3954 de la Audiencia
y 105 del Juzgado

Contra

Francisco Salate Manuel

vecino de Camante

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha Veinte del mes de Mayo auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

A requerirasele o a alguno de sus familiares para que manifieste el día y pueblo en que naciera el Francisco Salate Manuel y el nombre de sus padres.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Camante 14 de Diciembre de 1943

El Juez Instructor,

Mariano Paneris



Sr. Juez Municipal de

Camante

Providencia Juez señor/
Meler Colomina.

Tamarite a 23 de Diciembre de
----- mil novecientos cuarenta y tres.

Guardese y cumplase lo dispuesto por la Superioridad en la precedente carta-orden y en su cumplimiento notifiquese en forma al inculpado o a sus familiares el auto de sobreseimiento requiriendole a los efectos ordenados; y dese orden verbal al Agente Judicial para la debida citación.-

Lo mandó y firma el Sr. D. Jose Meler Colomina, Juez Municipal de esta Villa, doy fe:

E. / *Jos Meler*
TAMARITE DE LITERA

Buenaventura Gracia

Diligencia. / En el mismo dia se da orden verbal al Agente Judicial para la citación acordada; doy fe:

Gracia

Notificación. / En 28 de Diciembre de 1943, notifique en forma, teniendo a mi presencia al expedientado Francisco Sabate Manuel, el auto de sobreseimiento a que se refieren las providencia anterior, y le requeri en forma, manifestando que nació en esta Villa, el dia 5 de Marzo del año 1893, siendo hijo de Juan Sabate Estranche y de Engracia Manuel Corrales, casado, Carpintero.; en prueba de todo ello firma, doy fe:

Francisco Sabate

Diligencia. En el mismo dia se remiten estas diligencias a la Superioridad, doy fe:

Gracia